



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla **08 NOV 2018**

GA **E-007290**

Señora:  
**LIVIS ESTHER PADILLA BELEÑO.**  
Representante Legal

**CONSORCIO ELIAS MUVDI**  
Calle 30 VIA AL AEROPUERTO, ANTIGUO PARQUE MUVDI.  
SOLEDAD, ATLÁNTICO.

Ref. Res No. **00000874** **08 NOV 2018**  
De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43, Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escobar*

**ALBERTO ESCOLAR**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboro: Natalia Muñoz (Judicante) - Dra. Karem Arcón J, Profesional Especializado. (Supervisora)

Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Juliette Stelmán Chams- Asesora de Dirección.

*Japav*

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@craautonoma.gov.com  
www.craautonoma.gov.co



*12-11-18*

*27-10-18  
14 P9/15*

RESOLUCION **Nº 000874** DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado con No. 6044 del 10 de julio de 2017, el CONSORCIO ELIAS MUVDI con NIT: 901.024.103-2., solicita ante esta Corporación , Concesión de Aguas Subterráneas, que serían captadas de un pozo profundo construido en el parque recreacional Elías Muvdi ubicado en las coordenadas: 10° 55' 40" N; 74° 46' 57,2 O , para captar un caudal de 13 L/S, con un volumen diario de 397,8 m³, volumen mensual de 2784,6 m³ y un volumen anual de 33415,2 m³, ubicado en la calle 30 vía al aeropuerto, antiguo parque Muvdi, el cual se encuentra en jurisdicción del municipio de Soledad-Atlántico, para lo cual anexó:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Contrato de Formación de consorcio ELIAS MUVDI con NIT: 901.024.103-2.
- Contrato de concesión del Parque Recreacional Elías Muvdi.
- Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 040-159257., donde se encuentra ubicado el pozo.
- Fotocopia del representante legal del Consorcio Elías Muvdi,
- Plancha Catastral expedida por el instituto Geográfico Agustín Codazzi del parque Recreacional Elías Muvdi.
- Plano Estudio hidrológico y geo eléctrico.
- Certificado de Uso del Suelo.

Que en consecuencia de lo anterior y verificada la documentación allegada, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., procedió a admitir la solicitud e iniciar el trámite de Concesión de Aguas Subterráneas solicitada, mediante el Auto No. 1451 de 22 de septiembre del 2017.

Que mediante Radicado No. 0009652 del 18 de octubre de 2017 el CONSORCIO ELIAS MUVDI con NIT: 901.024.103-2. Allegó a esta corporación, los soportes de pago por concepto de evaluación ambiental por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS \$ 3.685.947, así como la constancia de la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Auto No. 1451 de 22 de septiembre del 2017.

Que mediante Documento radicado con No. 7663 del 16 de agosto de 2018: La representante legal del Consorcio Elías Muvdi, entregó prueba de bombeo del pozo profundo para continuar con el trámite de concesión de aguas subterráneas, dando alcance al oficio N° 004531 del 24 de julio de 2018.

Que con fundamento en lo anterior, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita el 26 de marzo de 2018, con el fin de realizar Evaluación a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, realizada por el CONSORCIO ELIAS MUVDI con NIT: 901.024.103-2, Producto de esta visita se emitió el informe técnico N° 001331 del 09 de octubre de 2018, mediante el cual se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

**COORDENADAS DEL PREDIO:**

Las coordenadas suministradas son las siguientes:

PUNTOS	X	Y
1	-74,7795083	10,92745

*Japou*

RESOLUCION No. 0000874 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

2	-74,7799444	10,9288528
3	-74,7817889	10,9285278
4	-74,7831944	10,9288472
5	-74,7849667	10,9294667
6	-74,78525	10,9287611
7	-74,7853	10,9281194
8	-74,784225	10,9279083
9	-74,783125	10,92775
10	-74,7813778	10,927625

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** En el predio se está desarrollando actividades de tipo recreacional.

**CUMPLIMIENTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- ♦ Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores del Parque Recreacional Elías Muvdi, ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, obteniendo siguiente información:
- ♦ En el predio se desarrollan actividades de tipo recreacional, en la que se cuenta con piscinas, toboganes, restaurantes, canchas, zonas verdes, etc. Cuenta con un pozo profundo donde localizado en las siguientes coordenadas: 10°55'40"N - 74°46'57.20"O.
- ♦ El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 7,5 HP y se hace pasar por un filtro de arena, posteriormente se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 50.000 litros, de donde el agua se conduce con dos bombas eléctricas con potencia de 3 y 5 HP respectivamente, hacia las distintas zonas de consumo, correspondientes al sistemas de riego de las zonas verdes, llenado de piscinas y sistema sanitario.

**EVALUACIÓN A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

Mediante los documentos radicados con No. 6044 del 10 de julio de 2017, 9652 del 18 de octubre de 2017 y 7663 del 16 de agosto, la representante legal del Consorcio Elías Muvdi, entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas para un pozo profundo construido en el parque recreacional, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad, conteniendo la siguiente información:

- ✓ Información contenida en el formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas:

**Datos del solicitante:**

Nombre o razón social: Consorcio Elías Muvdi.

NIT: 901.024.103-2.

Dirección: Calle 30 vía al aeropuerto.

Ciudad: Soledad – Atlántico.

Teléfono: 3058122920.

E-mail: [info@muvdivive.com](mailto:info@muvdivive.com).

Jupal

RESOLUCION N<sup>o</sup>. 0000874 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

Representante legal: *Livis Esther Padilla Beleño.*

CC: 32.710.920.

Calidad en que actúa: *concesión.*

**Información General:**

Nombre del predio: *Parque Recreacional Elías Muvdi.*

Dirección del predio: *Calle 30 Vía al Aeropuerto.*

Departamento: *Atlántico.*

Municipio: *Soledad.*

Actividad: *Recreacional.*

Requiere servidumbre para el aprovechamiento o construcción de las obras: *No.*

Cedula catastral: *010212840001000.*

**Información Específica:**

Nombre de la fuente: *Pozo profundo.*

Caudal del pozo: *13 L/s.*

Profundidad: *116 metros.*

**Demanda/Uso**

Riego: *Zonas Verdes.*

Área: *2000 m<sup>2</sup>*

Caudal solicitado: *13 L/s*

Término por el cual se solicita la concesión: *5 años.*

- ✓ **Información establecida en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:**

*Esta solicitud de concesión de aguas es presentada formalmente por:*

Razón social: *Consortio Elías Muvdi.*

NIT: *901.024.103-2.*

Domicilio: *Soledad – Atlántico.*

Documento de constitución: *Contrato de conformación de consorcio.*

Representante legal: *Livis Esther Padilla Beleño.*

Identificación: *Cedula de ciudadanía No. 32.710.920 de Barranquilla.*

Domicilio: *Calle 30 vía la aeropuerto municipio de Soledad – Atlántico.*

Nombre de la fuente donde se desea usar el agua: *Pozo profundo, ubicado en los linderos del Parque Recreacional Elías Muvdi, sobre la calle 30 vía al aeropuerto, municipio de Soledad, Atlántico.*

*El predio que va a beneficiarse es el Parque Recreacional Elías Muvdi.*

*La destinación que se le dará a las aguas subterráneas será para los siguientes fines: riego de zonas verdes, llenado de piscina y uso sanitario.*

*La cantidad de agua que se desea utilizar es de aproximadamente 13 L/s, durante 8 ½ horas al día, 7 días al mes y 12 meses al año.*

*Los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje; y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar son:*

*basal*

RESOLUCION **Nº 000874** DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”**

**Sistema de captación:** Bomba eléctrica de motor sumergido, marca Grunfos de 7.5 HP, fabricada en acero inoxidable.

**Disposición de aguas servidas:** Las aguas residuales que se generen en el proceso de recreación son de tipo doméstico y se dispondrá en el sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

**Equipo de captación:** Motobomba con las siguientes características: Bomba marca IHM referencia 95101 modelo GS 50-3 MW serie IBM 04100278 y motor marca WEG brasilero 3.0 HP monofásico 220 voltios, con motor de 2" x 2" de succión y descarga.

**Equipo de distribución:** Sistema paralelo conformado por tres (3) motobombas iguales con las siguientes características: Bomba marca Barnes, modelo 15,15 HHE-5-N con motor Siemens 6,6 HP 3600 r.p.m, Trifásico 220/440 voltios, con motor de 1 1/2 x 1 1/2 de succión y descarga.

**Costo de inversión:** La elaboración del pozo profundo fue realizado por la concesión anterior con un costo de \$43.017.571, por la empresa Colombo-Peruana GIESE SIMPSON WILLAN.

Para el aprovechamiento del agua en e parque Elías Muvdi, no se requiere establecimiento de servidumbre.

El Consorcio Elías Muvdi solicita la concesión de aguas subterráneas por un término de cinco (5) años.

La extensión de riego del parque es de aproximadamente 2.000 m<sup>2</sup>, correspondientes a las zonas verdes.

✓ **Prueba de bombeo.**

La prueba de bombeo en el pozo profundo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas fue realizada el 05 de agosto de 2018 a partir de las 9:00 am y tuvo una duración de 720 minutos.

**Datos del pozo profundo.**

Profundidad	115 metros
Diámetro	6 pulgadas
Ubicación geográfica del pozo	10°55'40"N- 74°46'57.20"O
Municipio	Soledad -- Atlántico
Equipo de bombeo	Actualmente el pozo no cuenta con ningún sistema de captación de aguas
Caudal de captación	0,25 L/s (A flujo libre sin ningún sistema de captación de aguas)

Determinación de los parámetros y cálculos generales

**Abatimiento:** el abatimiento (Ab) es la diferencia entre el nivel dinámico (ND) y el nivel estático (NE).

$$Ab = ND - NE$$

$$Ab = 0,5 \text{ metros} - 0,1 \text{ metros} = 0,40 \text{ metros.}$$

**Capacidad especifica del pozo profundo:** es la razón entre el caudal de bombeo promedio (tasa de descarga) y el descenso (unidad de abatimiento) que este produce, medido dentro del pozo profundo.

Japal

RESOLUCIÓN ~~NO~~ 000874 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

$$C_{\text{especifica}} = \frac{Q_{\text{dinamica}}}{S}$$

Donde:

Q = Es el caudal de exploración o bombeo.

S = Es la unidad de abatimiento.

$$C_{\text{especifica}} = \frac{0,25 \text{ l/s}}{0,4 \text{ m}} = 0,625 \frac{\text{l/s}}{\text{m}}$$

De los resultados de la prueba de bombeo se obtuvo la siguiente información:

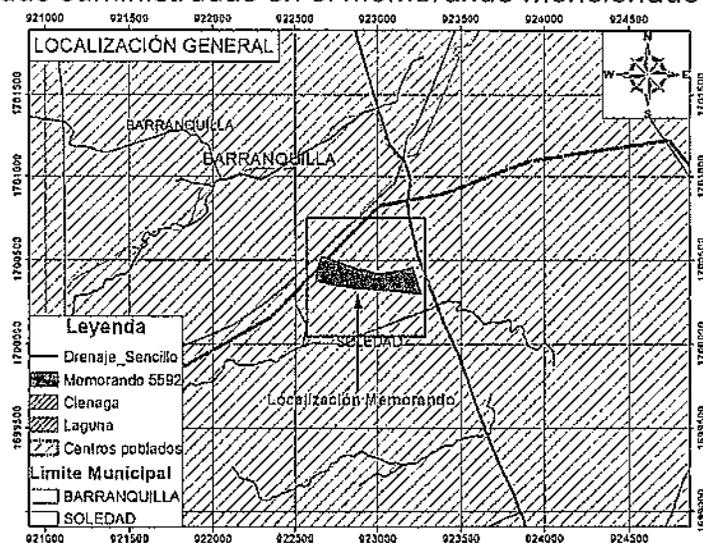
Nivel estático	0,1 metros
Nivel dinámico	0,5 metros
Abatimiento	0,4 metros
Capacidad especifica	0,625 L/s/m
Coefficiente de transmisividad	22,692 m <sup>2</sup> /día
Conductividad	1,0362 m/día
Permeabilidad	1,2 E-05 m/s
Espesor	21,90 metros

En la prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el predio del Parque Muvdi, jurisdicción del municipio de Soledad, se puede determinar que tiene capacidad para suministrar un caudal constante de 13 L/s por un intervalo mínimo de 12 horas continuas.

**REVISIÓN DEL POMCA:**

Mediante Memorando interno No. 6114 de 04 de diciembre de 2017, la Subdirección de Planeación de esta Corporación, emite un concepto sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo al EOT, correspondiente al predio denominado Parque Recreacional Elías Muvdi, para lo cual se informa lo siguiente:

Que el predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del Municipio de **SOLEDAD** y se ubica en las coordenadas suministradas en el memorando mencionado en el asunto.



*Jocail*

RESOLUCION Nº 0000874 DE 2018

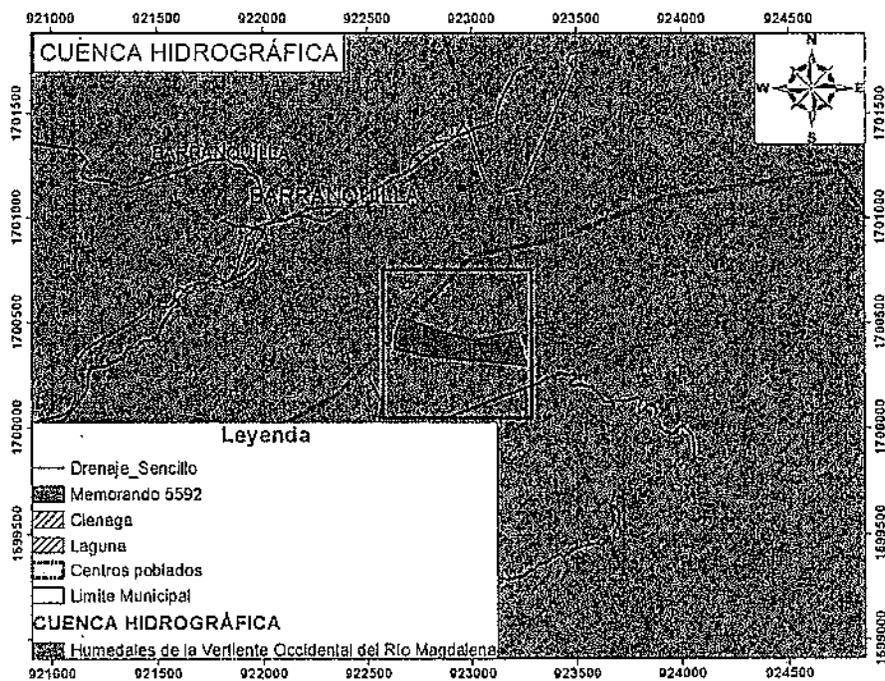
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”

El polígono del área de interés cuenta con un área de 7,591189 hectáreas

Las coordenadas suministradas son las siguientes:

PUNTOS	X	Y
1	-74,7795083	10,92745
2	-74,7799444	10,9288528
3	-74,7817889	10,9285278
4	-74,7831944	10,9288472
5	-74,7849667	10,9294667
6	-74,78525	10,9287611
7	-74,7853	10,9281194
8	-74,784225	10,9279083
9	-74,783125	10,92775
10	-74,7813778	10,927625

El área objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Rio Magdalena el cual se encuentra en proceso de ordenación, como lo establece el Acuerdo No. 001 del 27 de Nov del 2009.

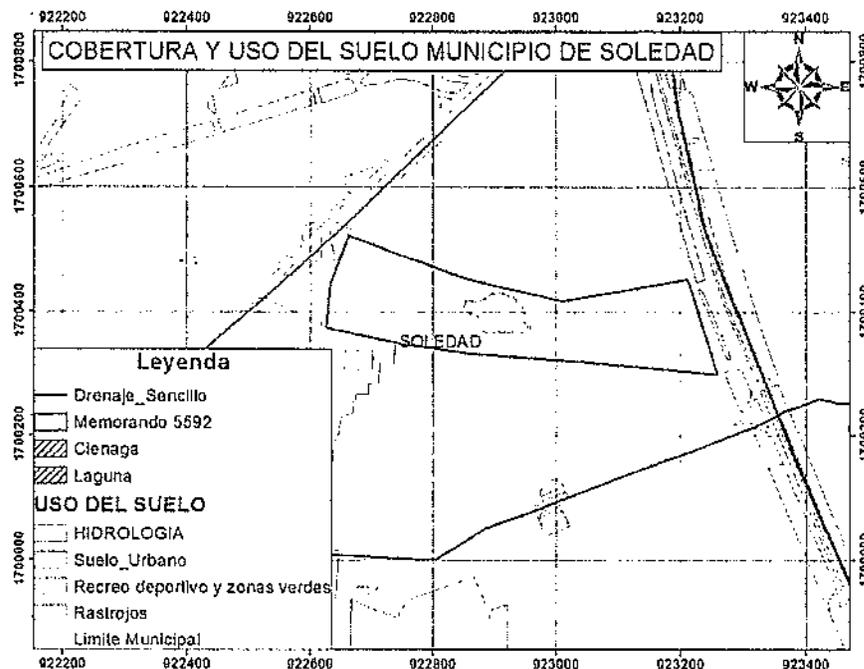


De acuerdo al análisis realizado al POT del municipio de SOLEDAD concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 437 del 12 de septiembre del 2001, adoptado mediante Acuerdo No. 4 del 19 de enero del 2002, presenta el siguiente uso del suelo: **SUELO URBANO.**

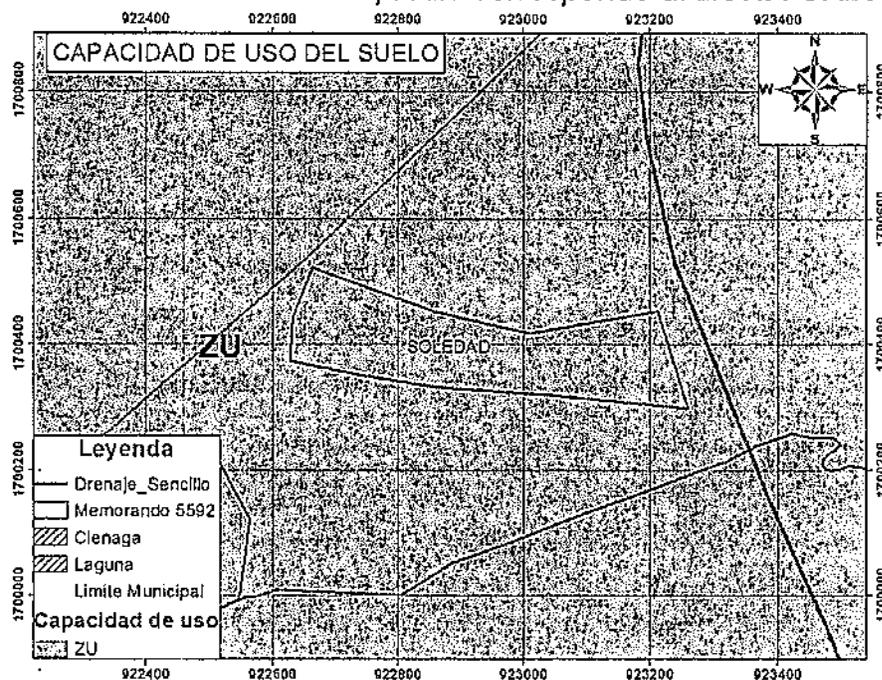
*Jepel*

RESOLUCION N<sup>o</sup> 000874 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”



Capacidad de uso del suelo: Según el estudio de suelos del departamento del Atlántico la capacidad de uso del suelo en el área del predio corresponde a: **ZONA URBANA**.



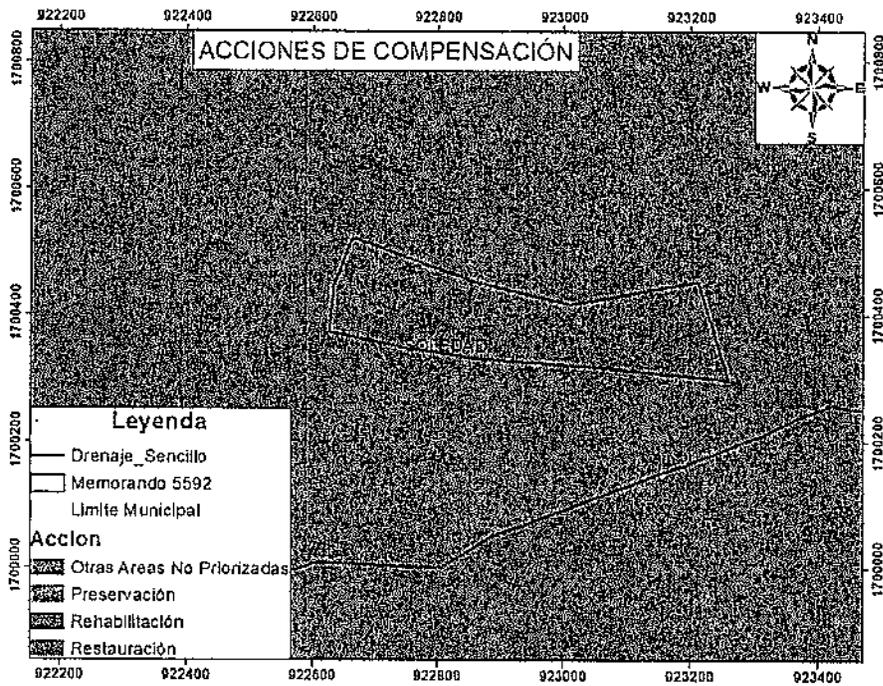
Pendientes. El área de estudio se caracteriza por contar con pendientes planas, con valores entre 0 y 2% - 2 -7%, 7 Y 12%, como se demuestra en la siguiente gráfica.

*Jesús*

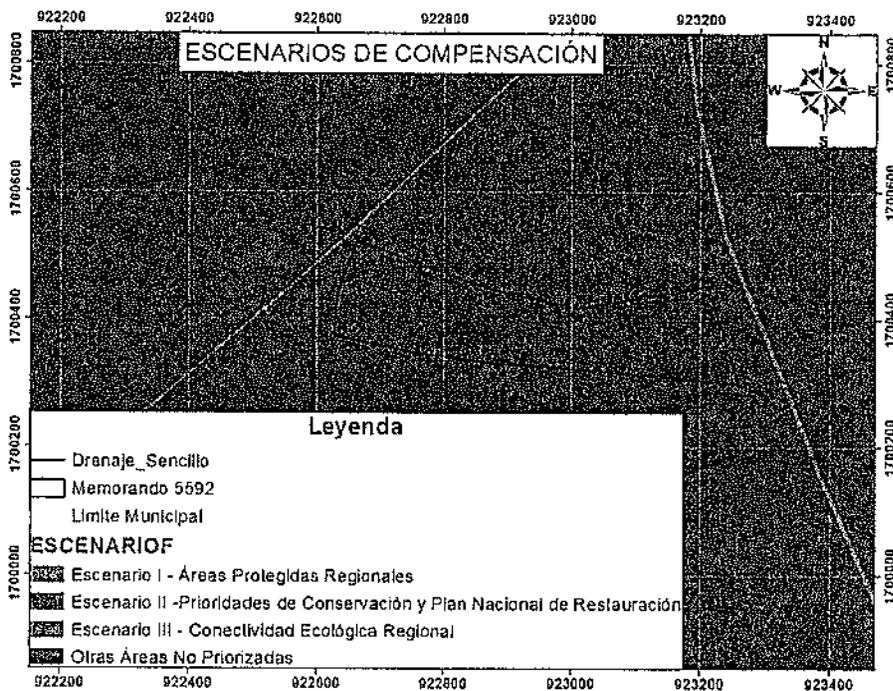


RESOLUCION N<sup>o</sup> 0000874 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”



ESCENARIOS DE COMPENSACION.  
OTRAS AREAS NO PRIORIZADAS.

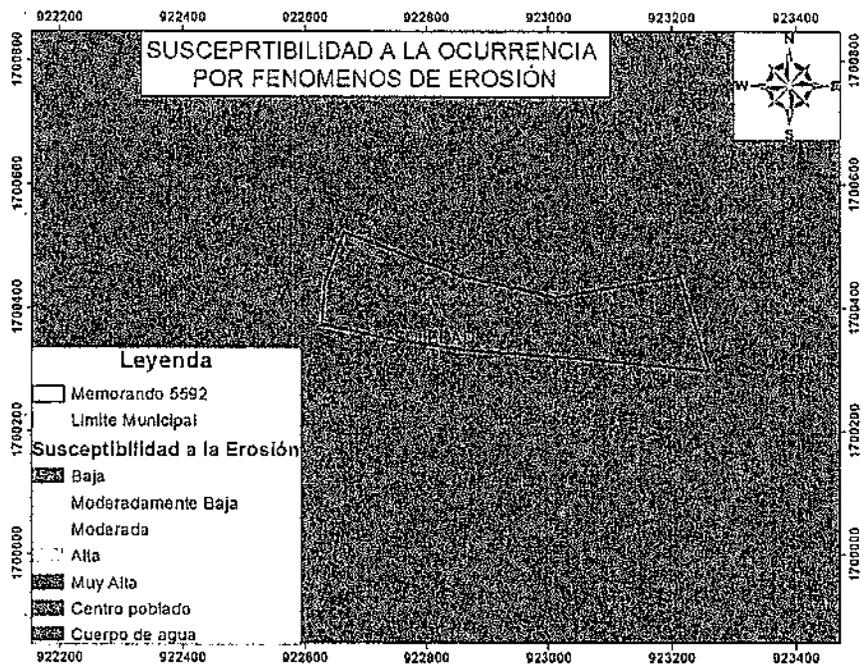


*Japax*  
**Amenazas naturales.** Sobre el área de estudio se encuentran las siguientes categorías de susceptibilidad de amenazas:

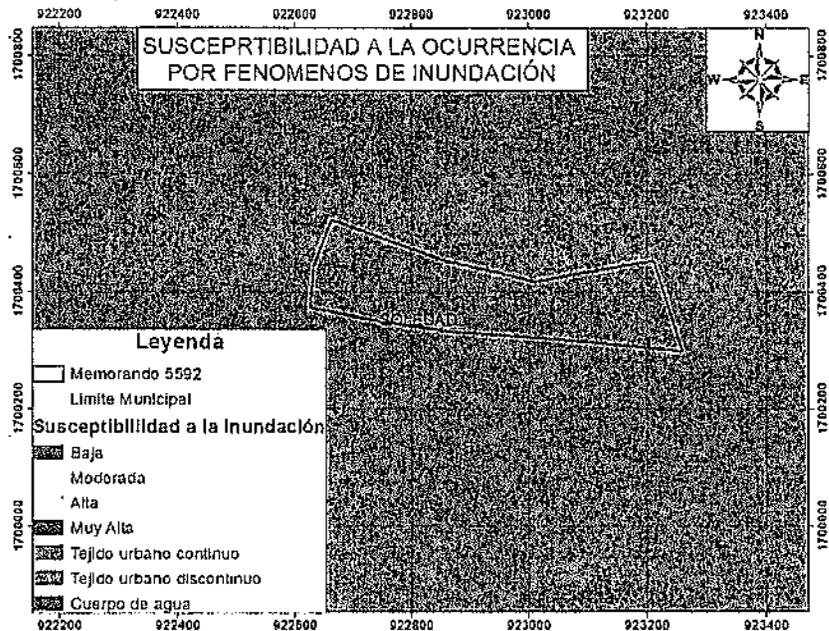
RESOLUCION No. **0000874** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

- La susceptibilidad por fenómenos de **EROSION**; se encuentra sobre un **CENTRO POBLADO**, como se ilustra a continuación.



- ❖ La susceptibilidad por fenómenos de **INUNDACION**; se encuentra sobre un **TEJIDO URBANO CONTINUO**, como se ilustra a continuación.

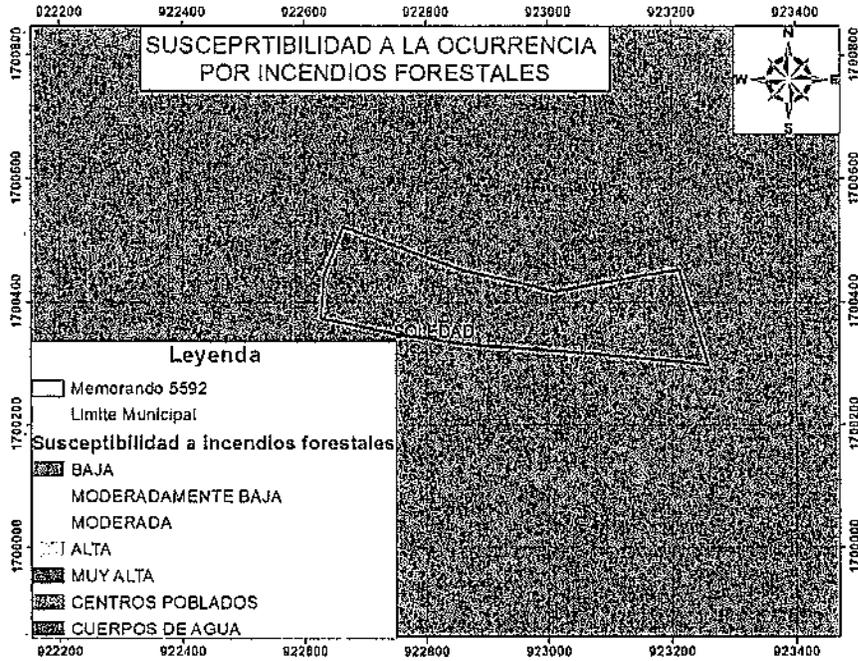


- ❖ La susceptibilidad por fenómenos de **INCENDIOS FORESTALES**; se encuentra sobre un **CENTROS POBLADOS**, como se ilustra a continuación.

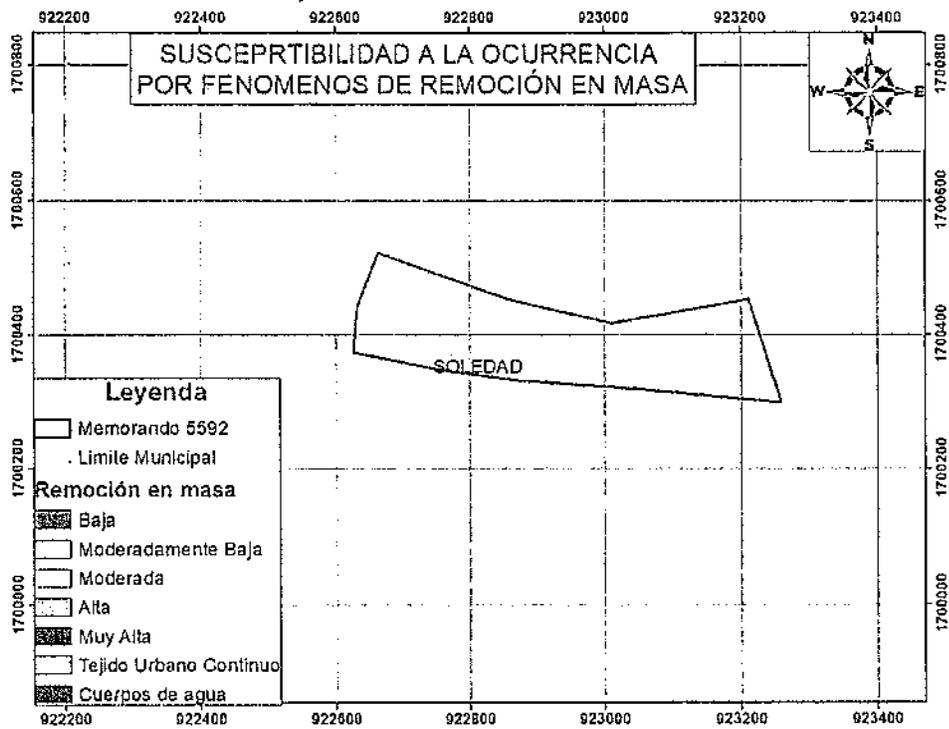
50000

RESOLUCION No 0000874 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”



❖ La susceptibilidad por fenómenos de **REMOCION DE MASAS**: se encuentra sobre un **TEJIDO URBANO CONTINUO**, como se ilustra a continuación.

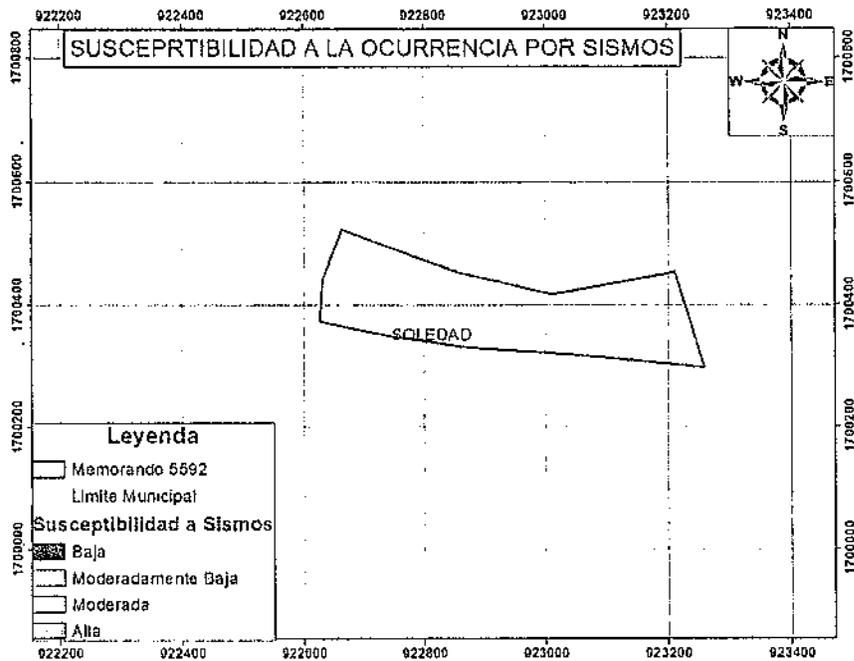


❖ La susceptibilidad por fenómenos de **SISMOS**: se encuentra en categoría **MODERADAMENTE BAJA**, como se ilustra a continuación.

*bases*

RESOLUCION **0000874** DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."



#### CONCLUSIONES DEL POMCA:

1. El área objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Rio Magdalena el cual se encuentra en proceso de ordenación, como lo establece el Acuerdo No. 001 del 27 de Nov del 2009.
2. De acuerdo al análisis realizado al POT del municipio de **SOLEDAD** concertado con esta Corporación a través de Resolucion No. 437 del 12 de septiembre del 2001, adoptado mediante Acuerdo No. 4 del 19 de enero del 2002, presenta el siguiente uso del suelo: **SUELO URBANO**.
3. La cobertura de la tierra del área en estudio está se caracteriza por estar dentro de una zona de: **PASTOS ENMALEZADOS - TEJIDO URBANO CONTINUO**.
4. **Capacidad de uso del suelo:** Según el estudio de suelos del departamento del Atlántico la capacidad de uso del suelo en el área del predio corresponde a: **ZONA URBANA**.
5. **Pendientes.** El área de estudio se caracteriza por contar con pendientes planas, con valores entre 0 y 2% - 2 -7%, 7 Y 12%.
6. Que desde el punto de vista de las amenazas naturales por fenómenos de **EROSION**, se encuentra sobre un **CENTRO POBLADO**, por fenómenos de **INCENDIOS FORESTALES**, el polígono se encuentra sobre **CENTROS POBLADOS**, por fenómeno de **INUNDACIONES**, el polígono se encuentra sobre un **TEJIDO URBANO CONTINUO** Y por fenómeno de **REMOCION EN MASAS**, el polígono se encuentra sobre un **TEJIDO URBANO CONTINUO** y por fenómeno de **SISMOS** su susceptibilidad se encuentra en categoría **MODERADAMENTE BAJA**.

Soledad

RESOLUCION No. 0000874 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."

**CONCLUSIONES:**

*En virtud de los documentos presentados por el Consorcio Elías Muvdi y la visita técnica realizada por parte de la CRA, se concluye lo siguiente:*

- *En el Parque Recreacional Elías Muvdi se desarrollan actividades de tipo recreacional, para lo cual se cuenta con piscinas, toboganes, restaurantes, canchas, zonas verdes, etc.*
- *En el Parque Recreacional Elías Muvdi se cuenta con un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: 10°55'40"N - 74°46'57.20"O. El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 7,5 HP y se hace pasar por un filtro de arena, posteriormente se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 50.000 litros, de donde el agua se conduce con dos bombas eléctricas con potencia de 3 y 5 HP respectivamente, hacia las distintas zonas de consumo, correspondientes al sistemas de riego de las zonas verdes, llenado de piscinas y sistema sanitario.*
- *Mediante los documentos radicados con No. 6044 de 10 de julio de 2017 y 9652 de 18 de octubre de 2017, la representante legal del Consorcio Elías Muvdi, entregó documentación para la solicitud de una concesión de aguas subterráneas.*
- *El caudal a captar en el pozo profundo construido en el Parque Recreacional Elías Muvdi, corresponde a 13 L/s, durante 8,5 hora/día, 7 días/mes y 12 meses/año. En términos de volumen a captar se demanda 397,8 m<sup>3</sup>/día, 2784,6 m<sup>3</sup>/mes y 33415,2 m<sup>3</sup>/año.*
- *La prueba de bombeo realizada al pozo profundo construido en el en el Parque Recreacional Elías Muvdi, determinó que tiene capacidad para suministrar un caudal constante de 13 L/s por un intervalo mínimo de 12 horas continuas.*
- *El predio del Parque Recreacional Elías Muvdi se encuentra localizado en la Cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, el cual está en proceso de Ordenación, conforme a la declaratoria realizada mediante Acuerdo No. 001 del 27 de Noviembre del 2009.*

*De acuerdo con el POT del municipio de Soledad, adoptado mediante Acuerdo No. 4 del 19 de enero del 2002, el predio donde opera el Parque Recreacional Elías Muvdi presenta el siguiente uso del suelo: Suelo Urbano.*

**CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. "Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el

*Japal*

RESOLUCION ~~N~~ 0000874 DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

El artículo 28 del Decreto 2811 de 1974, contempla "salvo disposiciones especiales, solo se pueden hacerse uso de las aguas en virtud de concesión".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su articulado establece lo siguiente:

Artículo 92º ibídem - Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Artículo 93º ibídem.- Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

Artículo 94º.-ibídem Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Artículo 95º ibídem.- Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley.

Que el Artículo 2.2.3.2.2.2. Del Decreto 1076 de 2015, establece: "Son aguas de uso público..."

e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas".

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. Ibídem señala: "toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces"

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1. Ibídem establece: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas entre otros, para los siguientes fines:

... "b. a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;"...

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2. Ibídem señala: "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto".

Que el Artículo 2.2.3.2.7.3. ibídem expresa: "El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica".

Jarah

RESOLUCION N° 0000874 DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

Que el Artículo 2.2.3.2.7.4. ibídem señala: "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por periodos hasta de cincuenta (50) años".

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. Ibídem establece: "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión".

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6. Ibídem, señala: Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13., del Decreto 1076 de 2015 establece: **Obligatoriedad de aparatos de medición.** Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos.

#### DECISIÓN A ADOPTAR:

Teniendo en cuenta lo consignado en el informe Técnico N° 001331 del 09 de Octubre de 2018, se considera viable técnicamente, otorgar Concesión de Aguas Subterráneas al CONSORCIO ELIAS MUVDI con NIT: 901.024.103-2, provenientes de un pozo profundo, localizado en la calle 30 antiguo Parque Muvdi, en el municipio de Soledad– Atlántico.

#### CONSIDERACIONES FINALES:

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite"

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, fijando que las tarifas incluirán : a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta , b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición el seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos , C) el valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios diseños técnicos que sean requeridos para la evaluación y seguimiento ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio del cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y

RESOLUCION No. **0000874** DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”**

seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para el proyecto cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta una tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, por medio de la cual se fijo las tarifas para el cobro de servicios de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de calculo definidos en la normatividad aplicable. Esta resolución esta ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

De acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes valores por conceptos de seguimiento ambiental a la Concesión de Aguas Subterráneas, provenientes del pozo con coordenadas: 10°55 40 N- 74°46 57.20" O., otorgada de acuerdo a lo descrito en la tabla N° 49 usuario de Impacto Moderado, más el incremento del IPC para el año respectivo.

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Concesión de aguas subterráneas.	\$ 2.774.852

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de aguas subterráneas para uso industrial al CONSORCIO ELIAS MUVDI con NIT: 901.024.103-2 representada legalmente por la señora Livis Esther Padilla Beleño o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, las cuales serán captadas de un pozo profundo, ubicado en las coordenadas 10° 55' 40" N; 74° 46' 57,2 O, con un caudal de 13 L/S durante 8,5 hora/día, 7 días/mes y 12 meses/año, para una captación de 397,8 m3/día, de 2784,6 m³/mes, 33415,2 m³/año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Concesión de Aguas Subterráneas de que trata el artículo primero, se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído y condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.7 del decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 1090 de 2018. La primera caracterización deberá entregarse en un término de sesenta (60) días.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

*Japal*

RESOLUCION ~~NO~~ 0000874 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.”**

- Instalar un medidor de caudal en el sistema de captación del pozo profundo y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m3), el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.
- No captar mayor caudal del concesionario ni dar un uso diferente al recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El CONSORCIO ELIAS MUVDI con NIT: 901.024.103-2, representada legalmente por la señora Livis Esther Padilla Beleño o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá en un término de 30 días entregar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

**ARTICULO CUARTO:** El CONSORCIO ELIAS MUVDI con NIT: 901.024.103-2, representada legalmente por la señora Livis Esther Padilla Beleño o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de DOS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. (\$ 2.774.852) M/L, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO QUINTO:** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, da lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** El uso del recurso concedido mediante el presente Acto Administrativo, está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, la Corporación no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El CONSORCIO ELIAS MUVDI con NIT: 901.024.103-2, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la

*Justicia*

RESOLUCION No. **00000874** DE 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO ELIAS MUVDI NIT: 901.024.103-2, LAS CUALES SERAN CAPTADAS DE UN POZO PROFUNDO, UBICADO EN EL ANTIGUO PARQUE MUVDI EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO."**

notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

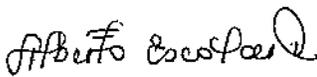
**ARTÍCULO NOVENO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTICULO DECIMO:** Hace parte integral del presente Acto Administrativo el Informe Técnico N° 0001331 del 09 de octubre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **08 NOV. 2018**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL.

*Juzal*  
Exp: Por Abrir  
I.T: N° 001331 del 09 de octubre de 2018.  
Proyectó: Natalia Muñoz. / Karem Arcón (Supervisor)  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).  
Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams Asesora de Dirección